NÚM. 15.—(2.ª Epoca.) MARTES 21 DE ABRIL DE 1868.

MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publicará en Madrid *cuantas veces sea necesario*.—Puntos de suscricion: Madrid, en la Direccion general de Infantería. PRECIO: doscientas milésimas de escudo mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, un escudo por trimestre.—Filipinas, un escudo y doscientas milésimas, tambien por trimestre.

Direccion general de Infantería.—3.er Negociado.—Circular número 146.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real órden de 18 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros se me comunica con esta fecha lo que sigue:—S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:—Vengo en mandar que se encargue interinamente del despacho ordinario del Ministerio de la Guerra, el Mariscal de Campo D. Francisco Parreño y Lobato de la Calle, Subsecretario del mismo, durante la enfermedad de D. Ramon María Narvaez, Duque de Valencia, Ministro de la Guerra.—Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Lorenzo Arrazola.—De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 20 de Abril de 1868.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

4.º NEGOCIADO.

El Jefe del cuerpo ó comision de reserva á que pertenezca en la actualidad el soldado Antonio Ramon Pabon, lo noticiará á la mayor brevedad posible á esta Direccion.

Direccion general de Infantería.—10.° Negociado.—Circular número 147.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real órden de 12 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Aproximándose la época de suspension de embarque para las Antillas, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente: Primero.—Durante los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto, queda en suspenso el trasporte para América de Jefes, Oficiales é individuos de tropa, que por primera vez fueren destinados á aquellos ejércitos. Segundo.—Además del alistamiento ordinario de soldados para los de Cuba y Puerto-Rico que se suspendió por la Real órden de 4 de Diciembre de 1865, se prohibe durante dichos meses la admision de recluta por los depósitos de bandera. Tercero.—Los Jefes y Oficiales comprendidos en el art. 1.°, que se hallen en expectacion de embarque, verificarán su presentacion en Cádiz antes de fin del mes actual, aun cuando no hubiese terminado el plazo concedido al efecto, pero si existiese alguno que no hubiera sido nombrado para determinada vacante ó no lo fuese por medida gubernativa, podrá continuar en la Península durante los cuatro meses citados, sin goce de sueldo como en situacion de licencia para prorogar su embarque y dependiente de la clase de espectantes á buque, á cuyo fin darán el oportuno conocimiento al Capitan General de Andalucí las autoridades del punto donde tengan su residencia, sin cuyo permiso, no podrán variarla. Cuarto.—Los Jefes de los depósitos de Ultramar, podrán conceder licencia durante dicho período, sin goce de haber, á los individuos de tropa de sus cuadros respectivos, cuyo número les sea autorizado por el Jefe de la Comandancia central con presencia de las necesidades del servicio. Quinto.—De igual permiso podrán disfrutar los Jefes y Oficiales de dichos depósitos con la autorizacion de S. M. solicitada por conducto de la Comandancia central, disfrutando durante este tiempo del medio sueldo de sus respectivos empleos. Sesto.—Por los respectivos Capitanes Generales se dará cuenta á este Ministerio del resultado de las disposiciones contenidas en los artículos 3.° y 4.°, dictándose por los mismos las órdenes oportunas para que la permanencia en los depósitos de individuos de todas clases durante la época mencionada, se reduzca á los que no hayan podido embarcar por causas muy justificadas en el tiempo que media hasta la snspension, á cuyo fin la Comandancia central dictará tambien las órdenes oportunas á los Jefes de los depósitos.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento, y debido cumplimiento de cuanto se dispone en la preinserta Real disposicion.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 15 de Abril de 1868.—Fernandez San Roman.

Direccion general de Infantería.—1.er Negociado.—Circular número 148.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real órden circular de 15 del actual, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: La Reina (G. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:—Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de la Guerra, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Queda terminantemente prohibido á los Jefes y Oficiales del ejército pedir continuar en la situacion de reemplazo cuando les corresponda colocacion, ni pasar á dicha situacion desde servicio activo.

Art. 2.° Los contraventores de la anterior disposicion, bien promuevan su pretension oficialmente bien la gestionen en el terreno confidencial ó privado, serán propuestos desde luego para el retiro ó la licencia absoluta segun sus años de servicio.—Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon María Narvaez.»

Lo que se publica por la presente circular para que llegando á conocimiento de todos los Jefes y Oficiales del arma, surta los efectos oportunos.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 15 de Abril de 1868.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Bajas de Jefes y Oficiales durante el mes de Marzo de 1868.

CLASES.	CUERPO Ó SITUACION.	NOMBRES.	MOTIVO DE LA BAJA.
		Jefes.	
Coronel...	Albuera..	D. Felipe Trechuelo y Ruiz.....	A E. M. de Plaza.
Id.	Valencia..	Pedro Patiño y Alvarez.....	Retirados.
Ten.te Cor.	Guadalaj.ª	José Perez y Rivera.....	
»	Reemplazo	Francisco Carreras y Sanjurjo..	
»	Canarias..	Fernando Viejo Bueno y Lopez..	
»	Reemplazo	Maximiano Perez y Perez.....	Falleció.
»	Albuera...	Alonso Andrada y Andrada....	A E. M. de Plaza.
»	Reemplazo	Fernando Rojas é Iglesias.....	Retirados..
Comand.	Canarias..	Juan Cambreleng y Fernandez..	
»	R.ª Pamp.ª	Faustino Montorio y Roa.....	
»	Constitn..	Teodoro Salvador y Leiva.....	
»	R.ª Ciud-R	José Goñy y Vidarte.....	
»	Granada..	Carmelo Borja y Figueroa.....	
»	Reemplazo	Juan Ganga y Brú.....	A la Guard. Rural
»	Id....	Braulio Lázaro y Perez.....	
»	Id....	Antonio Gomez y Romero.....	
»	Id....	Gabino Aranda y Gomez.....	
»	Id....	Rafael O'Felan y Víbora.....	
»	R.ª Toledo	Isidro Quiroga y Riaño.....	
»	Infante..	Antonio Olivan y Narvaez.....	
»	Princesa..	Anselmo Gomez y Pino.....	
»	C. A.....	Rafael Montero de la Barrera...	
»	Aragon...	Pascual Murillo y Pablo.....	
»	C. A.....	Pedro Perez y Palma.....	Falleció.
»	Canarias..	Narciso Rigau y Nadal.....	A E. M. de Plaza.
»	Cantábria.	Emilio Chacon y Grandal.....	Ascendidos
»	R.ª Huelva	José Pacheco y Navas.....	

CLASES.	NOMBRES.	MOTIVO DE LA BAJA.
	Capitanes y Subalternos.	
Capitan	D. Matias Daviña y Pinedo.....	Retirados.
»	Eulogio Velasco y Perez.....	
»	Eusebio Lopez y Cobos.....	
»	Francisco Lopez Antonil.....	
»	Pedro Carnicer y García.....	
»	Manuel Guardia y Anguera.....	
»	Rafael Cuellar y Gallardo.....	
»	Francisco Bellod y Herrero.....	
»	Pedro Menendez y Roger.....	
»	Ramon Correa y Armengol..... ..	
»	Gerónimo Torres y Mola.....	
»	Francisco García Madrid.....	
»	Luis Ruiz y Quirós.....	Carabineros.
»	José Montanchez y Rodríguez.....	Otra carrera.
»	Mariano Morales y Valenzuela.....	EE. MM. de Plazas.
»	Antonio Sanchez y Toledo.....	
»	Antonio Palencia y García.....	Fallecidos.
»	Pedro Arias y Chamorro.....	
»	Diego Delgado y Romero.....	
»	Francisco Leonato y Wanded.....	
Teniente.	Emiliano Pascual y Rodriguez.....	Retirado.
»	Luis Yañez y Font.	Desaparecido.
»	José Barrio y Mendez.....	Carabineros.
»	Manuel Valeiro y Varela.....	Otra carrera.
»	Miguel Santistevan y Les.....	Fallecido.
Alférez.	Juan Lorente y Nogueras.....	Falleció.
»	Juan Gonzalez Vega.....	Carabineros.
»	Francisco García Sanchez.....	Por no justificar.
»	Juan Bascuñana y Muñoz.....	Secciones de archivo.

Son bajas este mes 13 Capitanes, 14 Tenientes y 13 Alféreces que han pasado á la Guardia civil, cuyos nombres no se expresan por haberlo hecho en MEMORIALES anteriores.

Direccion general de Infantería.—4.° Negociado.—Circular número 149.—Cubierta la plaza de tambor mayor que se hallaba vacante en el regimiento de Gerona, quedan desestimadas las instancias que para ocuparla elevaron á mi autoridad los cabos de tambores que se expresan á continuacion.

Regimientos. Reina, Victoriano Casas Naez; Saboya, Manuel Galan Naya; Mallorca, Jaime Andujar Panellas; Borbon, José Cobacho Ruiz; Aragon, Sebastian Enseñat Barrera; Navarra, Francisco Baró Soriguet; Albuera, Federico Noguera Tamayo; Cuenca, José María Leal; Leon, Alejo Piedra Varela.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 15 de Abril de 1868.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infantería.—Negociado 1.°—Circular número 150.—El Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real órden circular de 14 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Hallándose vacante la plaza de Tesorero general de la isla de Cuba, cuyo destino tiene la categoria de Jefe de Administracion de segunda clase, sueldo de 3,500 escudos y 4,500 de sobre sueldo, ó sea una dotacion total de 8,000 escudos, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer se ponga en conocimiento de los Coroneles que deseen ocuparla, en la inteligencia que dicho destino exige la fianza de 60,000 escudos.

Lo que se hace saber por la presente circular para que llegue á conocimiento de los Coroneles del arma, en inteligencia de que los de esta clase que deseen aptar á dicha plaza la soliciten á la posible brevedad.—Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 17 de Abril de 1868.—Fernandez San Roman.

Direccion general de Infantería.— Organizacion.— Circular número 151.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 30 de Marzo próximo pasado me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Ha llamado la atencion de la Reina (Q. D. G.) la falta de uniformidad con que proceden los Oficiales de esta guarnicion cuando hallándose de guardia en los diferentes puestos de la plaza, pasan por delante de ellos las personas que tienen señalados honores militares en las Ordenanzas generales, observándose que algunos saludan con la espada al pasar la persona á quien rinden el honor, no obstante estar prohibida esta demostracion por el art. 11, título 1.°, tratado 5.° de las Ordenanzas, haciendo unos que la guardia tercie las armas, mientras que otros las mantienen descansadas, y no cumpliéndose siempre lo que sobre honores en los puntos en que residen SS. MM. previene el art. 27 del mismo título y tratado y la Real orden aclaratoria de 28 de Octubre de 1864, ni tampoco lo consignado en el art. 12, título 4.° del referido tratado y la Real órden de 14 de Agosto de 1866 acerca de la suspension de todo honor despues del toque de oraciones, notándose otras desigualdades en la manera de hacer el servicio de guarnicion por los Oficiales de los diferentes cuerpos, á pesar de que todos deben sujetarse á lo que sobre este particular prescribe el tratado 6.° Estas irregularidades tratándose de Oficiales del mismo ejército, á veces de la misma arma y hasta del mismo cuerpo, que todos han estudiado por el mismo Código, demuestra abandono por parte de los que así olvidan sus deberes, y mucha indulgencia cuando menos por la de los encargados de hacerlos cumplir, dando lugar á que se forme una idea poco ventajosa de la instruccion del ejército. Para remediar estas faltas, tanto en la guarnicion de esta córte, donde se han observado, como en las demás en que pudieran notarse, se hace preciso que los Jefes de los cuerpos cuiden con todo empeño de que en las academias se dé toda la preferencia que merece esta parte de la instruccion militar, recordando á los Oficiales que el mas grave cargo que puede hacérseles segun el art. 5.°, tít. 17, tratado 2.° de la Ordenanza, es el de no haberla dado

puntual cumplimiento: recordándoles tambien lo que acerca del modo de prestar el servicio previenen los artículos 8.° y 9.° de este título y tratado, y cuantas prescripciones sobre la materia contiene este sábio Código, en el concepto de que los Oficiales que no tengan de él un profundo conocimiento, son de poca utilidad para el servicio. Es asímismo la voluntad de S. M. que tanto los Jefes de los cuerpos, como los Generales y demás Jefes empleados en las guarniciones, vigilen se cumplan extrictamente las prescripciones de la Ordenanza, castigando por si ó dando cuenta segun el caso de cualquier contravencion que notasen, á fin de evitar que las faltas de unos pocos, vengan á redundar en perjuicio del ejército, cuyo lustre todos se hallan intesados en mantener.— De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y á fin de que con su acreditado celo por el mejor servicio, cuide muy particularmente de que se observen con todo rigor los preceptos que quedan indicados, exigiendo de sus subordinados, cualquiera que sea su categoría, la mas estrecha responsabilidad.»

Lo que he dispuesto se circule en el MEMORIAL del arma para su mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 17 de Abril de 1868.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infantería.—10.° Negociado.—Circular número 152—.El Excmo. Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra, en Real órden de 16 de Marzo último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan General de Filipinas lo siguiente:—El Consejo de guerra de Oficiales Generales celebrado en Manila el dia 14 de Octubre del año anterior para ver y fallar la causa instruida al Teniente del regimiento infantería de la Princesa del ejército de esas islas, Don Manuel García y Barredo, por falta de subordinacion, inobediencia y otros excesos, pronunció la sentencia siguiente. «Le ha condenado y condena el Consejo por unanimidad de votos, á la pena de ser despedido del servicio, «todo como pena estraordinaria.» Enterada la Reina (Q. D. G.) á quien he dado cuenta de la causa, de conformidad con lo expuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 29 del mes anterior, ha tenido á bien aprobar la preinserta sentencia, disponiendo se recojan al Oficial sumariado sus Reales despachos, al propio tiempo y de conformidad asimismo con el parecer del enunciado Tribunal Supremo en su referida acordada, S. M. ha tenido á bien ordenar se amoneste severamente al Juez Fiscal Comandante Don José de Rato y Hévia, por la lenitud de su dictámen, llamando la atencion del Vocal del Consejo de Guerra, el Brigadier Don Bernardo Ruiz del Valle de Lanzarote, por haber usado de la palabra *separado* del servicio, confundiéndola con la de *despedido*, á fin de que no vuelva á incurrir en este error.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para que llegue á noticia de todos los individuos que la componen. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 17 de Abril de 1868.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infantería.- Organizacion.—Circular número 153.—El Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra, con fecha 30 de Marzo próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan General de las provincias Vascongadas y Navarra, lo que sigue:—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 14 del presente mes, donde participa que están terminados los trabajos de la revista de inspeccion que V. E. pasó, segun lo prevenido en Real órden de 17 de Diciembre último, á los cuerpos é institutos del ejército que guarnecen ese distrito y recomienda además al Coronel graduado Don Jacinto Hernandez de Ariza, Comandante del cuerpo de Estado Mayor, y al Comandante graduado Capitan de caballería, Don Rafael Reinot, que han desempeñado los cargos de Secretario y Auxiliar, respectivamente de la citada revista; Considerando que el servicio que dichos individuos han prestado, es de los menos importantes que pueden desempeñar Oficiales de su graduacion, mucho mas si como el Jefe á que se hace referencia pertenecen á cuerpos facultativos; Considerando que en esta clase de comisiones no tienen los nombrados otro deber que cumplir con exactitud y reserva los encargos que les confie el Inspector en revista, y estos se hallan limitados á un trabajo puramente material de confronta y recoleccion de datos; y creyendo que los méritos contraidos por los secretarios y auxiliares de las revistas de inspeccion, no dan lugar á otra cosa que á reconocer que han cumplido con uno de los deberes de su cargo y calcular por ello que tienen aptitud y celo para desempeñar con ventaja del servicio las demás funciones de su clase, que son en general de mas importancia y no menos meritorias, se ha dignado S. M. resolver, que no hay motivo suficiente para tomar en cuenta la recomendacion que V. E. hace en favor del Comandante Hernandez y del Capitan Reinot: mandando al propio tiempo que no se repitan recomendaciones de este género, pues distraen su soberana atencion.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORAL DE INFANTERIA para noticia de los Jefes y Oficiales del arma.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 18 de Abril de 1868.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infantería.—Organizacion.—Circular número 154.—Ha llegado á mi noticia que por algunos cuerpos del arma, no se tiene presente lo prevenido en el art. 5.º del reglamento de la segunda reserva aprobado por S. M. en Real órden de 11 de Marzo de 1867, despidiendo á los individuos que pasan á aquella sin entregarles los sobrealcances segun está mandado. Y como este abuso además del perjuicio que origina á los interesados, que las mas de las veces carecen de los recursos necesarios para llegar á los puntos á que se dirigen, produce tambien notables perturbaciones y aumento de trabajo en las oficinas de las Comisiones provinciales, he resuelto recordar á V..... como lo verifico, el mas exacto cumplimiento de lo mandado en el citado artículo del referido reglamento.—Dios guarde

á V..... muchos años. Madrid 20 de Abril de 1868.— FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular número 155.—El Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 17 de Marzo último me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Castilla la Nueva lo siguiente:—Considerando atendibles las razones espuestas por V. E. en 11 de Diciembre último acerca de las dificultades que ofrece en la práctica el exacto cumplimiento de lo dispuesto en Real órden de 22 de Noviembre anterior, por la que se mandó espresar en los pasaportes que se espidan á individuos militares el batallon y compañía á que fueren destinados y en vista de lo informado sobre el particular por el Director General de Administracion militar, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver se entienda modificada dicha Real disposicion en el sentido de que no sea necesaria la designacion de compañía en los pasaportes, limitándose únicamente, si aquella no fuere conocida, á espresar el batallon á que vayan destinados los individuos sueltos y partidas transeuntes, conforme se previno en Real órden circular de 22 de Octubre de 1864.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y debido cumplimiento.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 20 de Abril de 1868

Fernandez San Roman.

NEGOCIADO DEL COLEGIO.

S. E. aprueba que en el regimiento de América núm. 14 se encargue de la academia de sargentos el Capitan D. José Sanchez y Miró.

Que en el batallon cazadores de Cataluña, núm. 1.º sea encargado de la academia de sargentos el Capitan D. Francisco Vicario y Castro.

Y que en el regimiento de Sevilla número 33, se encargue de la Escuela de alumnos aspirantes á cabos, el Teniente D. Ramon Saavedra y Carrasco.

MADRID: 1868.—Imprenta de la Direccion general de Infantería.